

La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo), 23 de julio de 2026.

Señora:
MARCELINA CUARAN INAGAN
Enfermera de la E.S.E H.S.C.J.

REF.: Designación supervisión de contrato No. 998 DE 23 DE JULIO DE 2026

A los veintitrés (23) días de julio del 2026 se suscribió el Contrato de referencia:

CONTRATO NUMERO	998 DE 23 DE JULIO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.
NIT CONTRATANTE	Nº 846.000.471-5.
GERENTE	CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.
IDENTIFICACIÓN	CC Nº 1.116.275.448, DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA).
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nº 105 DEL 27 DE MARZO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN Nº 415 DEL 27 DE MARZO DE 2024.
SEDE	VALLE DEL GUAMUEZ.
CONTRATISTA	BERNNARY DANIELA CABRERA POZOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nº 1.126.455.804 del Valle del Guamuez (Putumayo)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL A DESARROLLARSE EN LA VIGENCIA 2026

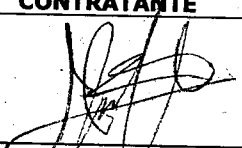
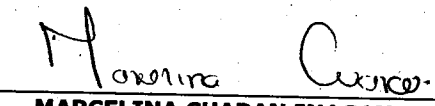
Conforme a lo estipulado en el inciso 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En la descripción del contrato respecto a la supervisión, establece: "La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Enfermera de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús **MARCELINA CUARAN INAGAN**, o quien haga sus veces, con apoyo de los Coordinadores del PIC municipal y departamental. El supervisor designado será quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión".

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Se le recomienda al Supervisor que, para el pago final, LA CONTRATISTA deberá entregar toda la información generada a raíz del objeto contractual en medio magnético y físico al supervisor del contrato.

Las facultades y deberes como supervisor, son conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación mediante Acuerdo No. 16 del 17 de octubre del 2024, la Resolución No. 511 del 20 de noviembre del 2024, Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024 y la Resolución N°530 del 26 de noviembre 2024, mediante la cual se actualizó el manual interno de contratación.

CONTRATANTE	SUPERVISOR
 CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA. Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús	 MARCELINA CUARAN INAGAN Enfermera E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró Y Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinadora	